



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2003/30  
17 de diciembre de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 8 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN  
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA**

**Informe del Sr. John Dugard, Relator Especial de la Comisión de Derechos  
Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios  
palestinos ocupados por Israel desde 1967, presentado de conformidad  
con las resoluciones 1993/2 A y 2002/8 de la Comisión**

**RESUMEN**

A lo largo del pasado año, la situación en el Territorio Palestino Ocupado se ha deteriorado considerablemente desde el punto de vista de los derechos humanos. En buena medida ello se debe a las repetidas operaciones militares que llevan a cabo las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) en la Ribera Occidental y Gaza.

Las FDI han justificado sus actuaciones calificándolas de medidas de defensa propia y medidas antiterroristas. No cabe duda de que Israel tiene problemas legítimos de seguridad. Tampoco se discute que tenga derecho a tomar medidas enérgicas para evitar los atentados suicidas y otros actos de terrorismo. Por otra parte, debe imponerse algún límite a la violación de los derechos humanos en aras de la lucha antiterrorista. Debe encontrarse el equilibrio entre el respeto de los derechos humanos básicos y los intereses de la seguridad. En este informe se trata primordialmente del factor equilibrador principal: la proporcionalidad.

Ninguna de las partes en el conflicto de la región ha respetado debidamente la vida de los civiles y por consiguiente el saldo de muertos ha seguido aumentando. Desde el comienzo de la segunda *intifada* en septiembre de 2000, se ha dado muerte a más de 2.000 palestinos y más de 700 israelíes. La mayoría de ellos eran civiles.

La incursión militar de las FDI de marzo a mayo, denominada Operación Muro Defensivo, provocó la devastación física de muchas ciudades, en particular Yenín y Naplusa. A continuación se inició en junio la Operación Camino Firme de resultados de la cual se volvieron a ocupar siete de las ocho grandes ciudades de la Ribera Occidental. Se impuso el toque de queda en Yenín, Kalkilia, Belén, Naplusa, Tulkarem, Ramala y Hebrón con lo que 700.000 personas se han visto sometidas a un régimen similar al del arresto domiciliario. A los toques de queda se ha sumado un sistema de barreras y puestos de control en las carreteras que han fragmentado la Ribera Occidental en 50 "cantones" separados, entre los cuales los movimientos se hacen difíciles y peligrosos. La reocupación ha afectado a todas las facetas de la vida de los palestinos. Han escaseado los alimentos básicos; se han obstaculizado los servicios de asistencia sanitaria, pues se ha impedido el acceso a médicos y hospitales; se han impedido los contactos entre las familias; y se han interrumpido los servicios educativos. La tasa de desempleo ha llegado en la actualidad a más del 50%, y el 70% de la población vive en la pobreza. En esta situación la asistencia humanitaria es una necesidad apremiante. No obstante, se ha sugerido que con esa asistencia en realidad la comunidad internacional de donantes financia la ocupación militar.

Las operaciones militares han resultado en detenciones y arrestos generalizados.

Los niños son probablemente quienes más han sufrido el presente conflicto. Tanto los niños palestinos como los israelíes han visto amenazada su seguridad personal, y los niños palestinos han sufrido además graves alteraciones de la vida familiar, la asistencia sanitaria y la educación.

La expansión territorial israelí se aceleró durante el pasado año debido a la incautación de tierras palestinas para construir un muro de seguridad y para seguir aumentando los asentamientos.

En el informe se llega a la conclusión de que es difícil calificar de proporcional la respuesta israelí a la violencia palestina pues tiene como consecuencia el uso excesivo de la fuerza en el que no se distingue entre civiles y combatientes, una crisis humanitaria que pone en peligro la subsistencia de todo un pueblo, la muerte y el trato inhumano de los niños, la destrucción generalizada de bienes y la expansión territorial.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
RESUMEN.....		1
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	4
I. DERECHOS HUMANOS Y TERRORISMO.....	4 - 5	4
II. PÉRDIDAS DE VIDAS Y MUERTES DE CIVILES.....	6 - 11	5
III. LA CRISIS HUMANITARIA CAUSADA POR LA OCUPACIÓN MILITAR.....	12 - 18	7
IV. EL DILEMA DE LA AYUDA HUMANITARIA.....	19 - 24	9
V. DESTRUCCIÓN DE BIENES.....	25 - 33	11
VI. DETENCIONES .....	34	14
VII. DEPORTACIÓN Y RESIDENCIA FORZOSA .....	35	14
VIII. LOS NIÑOS Y EL CONFLICTO .....	36 - 40	15
IX. EXPANSIÓN TERRITORIAL: EL MURO Y LOS ASENTAMIENTOS .....	41 - 44	16
X. CONCLUSIÓN: NUEVO EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD .....	45 - 46	18

## INTRODUCCIÓN

1. El Relator Especial visitó el Territorio Palestino Ocupado e Israel en dos ocasiones durante el 2002. La primera visita, que tuvo lugar en febrero, sirvió de base para preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones (E/CN.4/2002/32), y la segunda, que tuvo lugar a finales de agosto, sirvió de base para el informe a la Asamblea General (A/57/366 y Add.1). El presente informe, redactado cuatro meses antes de su presentación a fin de cumplir los requisitos administrativos relativos a la presentación de informes, se complementará con una adición que se redactará tras una nueva visita a la región que tendrá lugar en febrero de 2002.

2. En el 2002 la situación de la región se deterioró considerablemente desde el punto de vista de los derechos humanos. Las continuas operaciones militares israelíes en la Ribera Occidental y Gaza han dejado tras de sí la devastación física, económica y social. Esta destrucción, sumada a los toques de queda que se imponen en las principales ciudades palestinas, y la intensificación de los controles que obstaculizan los movimientos entre los pueblos y aldeas han provocado una crisis humanitaria que ha sumado la pobreza a los padecimientos de los palestinos. La grave violación de los derechos económicos, sociales y culturales ha ido seguida de una violación constante de los derechos civiles y el derecho internacional humanitario. El número de muertes tanto en Palestina como en Israel ha aumentado notablemente, principalmente debido a los indiscriminados atentados suicidas cometidos en Israel y al uso excesivo de la fuerza contra civiles por parte de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) en Palestina. También se han multiplicado las detenciones, los tratos inhumanos y la destrucción de bienes. Al mismo tiempo, los asentamientos judíos en la Ribera Occidental y Gaza siguen expandiéndose a pesar de la unánime condena internacional y las seguridades que ha dado el Gobierno de Israel de que se ha restringido esa expansión.

3. Sin duda se producirán muchas novedades en la situación entre la redacción de este informe y su presentación en marzo de 2003. Se prevé la celebración de elecciones a principios de 2003 en Israel y, tal vez, en Palestina, y sigue presente la amenaza de la guerra en el Iraq. El efecto de sucesos de este tipo, y las consecuencias de la violencia en curso son imposibles de predecir con exactitud. No obstante puede hacerse una predicción segura: la situación se seguirá deteriorando, a menos que, por milagro, se reanuden las negociaciones serias entre israelíes y palestinos.

### I. DERECHOS HUMANOS Y TERRORISMO

4. Muchos de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han sido violados por las FDI en sus actuaciones contra el pueblo palestino. Asimismo se han violado muchas de las obligaciones del derecho internacional humanitario. Israel no disputa esta afirmación seriamente. La pérdida de vidas humanas, los tratos inhumanos y degradantes, los arrestos arbitrarios, y la detención sin juicio, las restricciones de la libertad de circulación, la destrucción arbitraria de bienes, la negación de los derechos económicos, sociales y educacionales más elementales, la obstaculización del acceso a la atención de la salud, el uso excesivo de la fuerza contra civiles y los castigos colectivos se justifican, sin embargo, como medidas de defensa propia y medidas de lucha

legítima contra el terrorismo. No puede negarse que Israel tiene problemas de seguridad legítimos. Tampoco se pone en duda que tenga derecho a tomar medidas enérgicas para evitar atentados suicidas y otros actos de terrorismo. Por otra parte, deben imponerse límites a la violación de derechos humanos en nombre de las actuaciones contra el terrorismo. En el ambiente internacional actual, en el que las medidas de lucha contra el terrorismo se enfrentan a antiguas libertades y derechos, no se niega que debe encontrarse el equilibrio entre el respeto de los derechos humanos básicos y los intereses de la seguridad.

5. En la búsqueda de ese equilibrio deben tenerse en cuenta diversos factores, tales como las causas del terrorismo, la posibilidad de lograr poner fin al terrorismo por medios pacíficos abordando sus causas, y la proporcionalidad de las medidas que se tomen en respuesta a los actos de terrorismo. El Relator Especial está convencido de que la ocupación militar del territorio palestino por parte de Israel es una de las principales causas del terrorismo y que el fin de la ocupación puede conseguirse por medios políticos. El Gobierno de Israel ha condenado anteriormente estas evaluaciones por considerarlas juicios políticos que quedaban fuera del mandato del Relator Especial. Por consiguiente, el principal factor del equilibrio, que es la proporcionalidad, será el tema principal del presente informe. Se tratará de la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y se planteará la cuestión de si puede decirse que las medidas adoptadas por Israel para defenderse entran legítimamente en los límites de la proporcionalidad. No es posible adoptar una actitud distanciada al hacer esa evaluación. Israel tiene derecho a un amplio margen de valoración de su respuesta. Pero aun así, puede ser que la respuesta de Israel al terrorismo sea tan desproporcionada y tan ajena a los intereses de la seguridad que adquiera el carácter de represalia, castigo y humillación.

## **II. PÉRDIDA DE VIDAS Y MUERTES DE CIVILES**

6. La protección de la vida humana es un objetivo primordial tanto de las normas de derechos humanos como del derecho internacional humanitario. En el párrafo 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se dice que "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente". Aunque se acepta que los combatientes que participan en un conflicto armado estarán expuestos a situaciones en las que pueden perder la vida, el derecho internacional humanitario trata de limitar los daños que sufren los civiles exigiendo a todas las partes en un conflicto que respeten los principios de distinción y proporcionalidad. Según el principio de distinción, enunciado en el artículo 48 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 (Protocolo I), "las partes en el conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares". Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil (art. 51, párr. 2). El principio de la proporcionalidad, enunciado en el apartado b) del párrafo 5 del artículo 51 prohíbe los ataques "cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o a ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista". Las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra confirmaron que estos principios se aplicaban tanto a israelíes como a palestinos en una declaración publicada el 5 de diciembre de 2001, en la que figura un llamamiento a las dos partes en el conflicto para que:

"... garanticen el respeto y la protección de la población civil y los bienes de carácter civil y que distingan en todo tiempo entre población civil y combatientes, así como entre bienes de carácter civil y objetivos militares. Piden también a todas las partes que se abstengan de infligir malos tratos y cometer actos de violencia contra la población civil por medio de agentes civiles o militares y que se abstengan de exponer a la población civil a las operaciones militares."<sup>1</sup>

7. Lamentablemente, ninguna de las partes en el conflicto de la región ha respetado debidamente esos principios y, mientras tanto, el número de muertes sigue aumentando. Desde el inicio de la segunda *intifada*, en septiembre de 2000, más de 2.000 palestinos y más de 700 israelíes han resultado muertos, y 25.000 palestinos y 4.700 israelíes han resultado heridos. La mayoría de ellos eran civiles.

8. Dentro de Israel, la mayoría de las muertes fueron causadas por atacantes suicidas que hicieron estallar sus letales armas de destrucción en autobuses y en concurridos centros comerciales. Israel ha sufrido más de 1.100 atentados terroristas desde septiembre de 2000. Entre marzo y junio de 2002, meses en los que se sucedieron los atentados suicidas en Israel, resultaron muertos más de 250 israelíes, 164 de los cuales eran civiles, 32 de ellos niños<sup>2</sup>. Pese a la condena expresada por la Autoridad Palestina y por destacados dirigentes de la comunidad palestina, así como por la comunidad internacional, ese instrumento de terror, que no respeta ni el principio de distinción ni el de la proporcionalidad, sigue siendo utilizado por grupos paramilitares palestinos<sup>3</sup>.

9. Las FDI, que conocen bien las normas del derecho internacional humanitario, también han mostrado muy poco respeto por los principios de distinción y proporcionalidad. Las incursiones militares en la Ribera Occidental y la nueva ocupación de pueblos y ciudades palestinos en 2002 provocaron numerosas muertes de civiles. Según Amnistía Internacional, en los cuatro meses transcurridos entre el 27 de febrero y el final de junio de 2002 -período en el que se produjeron dos ofensivas de las FDI y se volvió a ocupar la Ribera Occidental- las FDI dieron muerte a cerca de 500 palestinos. Aunque muchos palestinos murieron durante enfrentamientos armados,

---

<sup>1</sup> Declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001 por las Altas Partes Contratantes que participaron en la nuevamente convocada Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, párr. 8.

<sup>2</sup> Amnistía Internacional, *Israel y los territorios ocupados y la Autoridad Palestina: Sin distinción: Ataques contra civiles por grupos armados palestinos* (MDE 02/003/2002), julio de 2002.

<sup>3</sup> Véase Human Rights Watch, *Erased in a Moment: Suicide Bombing. Attacks against Israeli Citizens* (octubre de 2002), donde se dan detalles de los efectos de los atentados suicidas en la sociedad israelí.

muchas de las muertes causadas por las FDI parecían ser ilícitas y al menos más de 70 de esas víctimas -el 16%- eran niños<sup>4</sup>.

10. La indiferencia por la vida de los civiles se hizo evidente en la Operación Muro Defensivo que tuvo lugar en marzo y abril de 2002, en la que el campamento de refugiados de Yenín y la ciudad de Naplusa fueron bombardeados intensamente desde aire y tierra antes de que entraran las FDI, que emplearon excavadoras para facilitar sus movimientos y, según se afirma, utilizaron a civiles palestinos como escudos humanos contra los francotiradores. De las 80 personas que murieron en Naplusa, 50 eran civiles; y de las 52 personas muertas en Yenín, 22 eran civiles. Desde noviembre de 2000, las FDI han ejecutado selectivamente a varios activistas mediante bombardeos de precisión. Esas ejecuciones han tenido lugar sin tener en cuenta a los civiles que se encontraban en las proximidades. De las 179 personas que resultaron muertas en acciones de ese tipo, al menos una tercera parte eran civiles. El siguiente incidente pone crudamente de manifiesto la manera en que se llevaron a cabo esos ataques: el 22 de julio, las FDI efectuaron un ataque aéreo a altas horas de la noche dirigido contra el jefe militar de Hamas, Salah Shehada, quien se encontraba en una zona residencial densamente poblada de la ciudad de Gaza; en el ataque murieron 15 personas (9 de ellas niños) y resultaron heridas más de 150.

11. No se intenta encontrar una equivalencia entre las muertes de civiles causadas por los atentados suicidas, dirigidos intencionadamente contra civiles que llevan a cabo personas no relacionadas con el Estado, y las muertes de civiles causadas por "daños colaterales" en actuaciones militares llevadas a cabo por entidades del Estado con irresponsable desprecio por la vida humana. Los atentados terroristas y las ofensivas militares en las zonas civiles que tienen lugar sin tener debidamente en cuenta la seguridad de los civiles tienen objetivos completamente diferentes. Sin embargo, el resultado es el mismo: las muertes de civiles inocentes. Desde un punto de vista moral los dos son censurables: los primeros porque se realizan intencionadamente con desprecio de la vida de civiles inocentes; los segundos porque se realizan con desprecio irresponsable de las vidas humanas.

### **III. LA CRISIS HUMANITARIA CAUSADA POR LA OCUPACIÓN MILITAR**

12. Durante el pasado año, la sociedad palestina ha sufrido una ocupación militar que ha dañado, posiblemente de forma irreparable, instituciones políticas, empresas privadas, servicios públicos, hospitales, escuelas, familias y la vida de las personas. La incursión militar de las FDI entre los meses de marzo y mayo, denominada Operación Muro Defensivo, causó la devastación de muchas ciudades, especialmente las de Yenín y Naplusa. A continuación tuvo lugar la Operación Camino Firme en junio, que se tradujo en la reocupación de siete de las ocho ciudades principales de la Ribera Occidental y de los campamentos de refugiados y poblaciones colindantes. Los toques de queda impuestos en Yenín, Kalkilia, Belén, Naplusa, Tulkarem, Ramala y Hebrón han sometido a más de 700.000 personas a un régimen similar al arresto domiciliario que los obliga a permanecer en sus casas, salvo una vez cada tres o cuatro días,

---

<sup>4</sup> Amnistía Internacional, *Israel y los territorios ocupados: A salvo del escrutinio: Violaciones de derechos humanos cometidas por las FDI en Yenín y Naplusa* (Índice AI: MDE 15/143/2002), noviembre de 2002.

cuando se levanta el toque de queda durante algunas horas para que los residentes adquieran productos de primera necesidad. Las FDI vigilan la aplicación estricta del toque de queda y en numerosas ocasiones han abierto fuego contra civiles que no lo respetaron. Al mes de octubre de 2002, 15 civiles, en su mayoría niños, habían resultado muertos por disparos de soldados de las FDI que vigilaban el cumplimiento del toque de queda. Estos toques de queda han sido levantados e impuestos de nuevo según la situación de seguridad. En septiembre de 2002, 688.000 palestinos de 39 ciudades, aldeas y campamentos de refugiados de la Ribera Occidental quedaron recluidos en sus hogares por toques de queda de distinta duración.

13. Las acciones militares y los toques de queda no son los únicos instrumentos de represión. Los puestos de control militares y las barreras se utilizan como mecanismos complementarios. Existen unas 300 barreras, 120 de las cuales están controladas por soldados. Según el ex Ministro de Defensa, Benjamin Ben-Eliezer, la norma del mando militar es "congelar" todo el tráfico en las carreteras de la Ribera Occidental, incluidos taxis, autobuses, vehículos privados y de otro tipo cuando lo exijan las condiciones de seguridad<sup>5</sup>. Esa "congelación" del tráfico en la Ribera Occidental ha resultado en el estrangulamiento de la sociedad palestina, ya que en la práctica la Ribera Occidental está dividida actualmente en 50 "cantones" separados, y la circulación entre ellos es difícil y peligrosa. La mayoría de los puestos de control está a cargo de soldados jóvenes a quienes se ha concedido la facultad de autorizar o denegar arbitrariamente los permisos para que vehículos y peatones continúen su viaje.

14. Con frecuencia quienes se encargan de estos puestos de control no tienen en cuenta consideraciones de tipo humanitario. Vehículos que transportan ayuda humanitaria son detenidos y registrados, lo que da lugar a retrasos y, lo que es aún peor, en ocasiones se impide o se retrasa innecesariamente el acceso de ambulancias a los hospitales, con la consiguiente pérdida de vidas. En noviembre, John Hook, funcionario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) fue alcanzado por disparos de las FDI, que dejaron que muriera desangrado pues impidieron que la ambulancia que lo transportaba llegara a tiempo a un hospital.

15. El acceso equitativo a unos recursos de agua escasos es una característica fundamental del conflicto palestino-israelí. Según el Plan de Acción Humanitaria de 2003 para el Territorio Palestino Ocupado, elaborado por la Misión de Evaluación Técnica de las Naciones Unidas de octubre de 2002:

"Tan sólo en la Ribera Occidental, más de 200.000 personas que se abastecen de agua transportada en camiones cisterna sufren restricciones durante largos períodos debido a los toques de queda y a los cierres de carreteras. Además de los problemas de acceso al agua, durante la Operación Muro Defensivo y la ocupación actual de las zonas autónomas de Palestina, las FDI destruyeron diversas instalaciones de suministro (tuberías, bombas y pozos). Además, como consecuencia de los enfrentamientos se ha dañado, destruido o hecho inaccesible un número considerable de pozos y depósitos en las zonas rurales. Varias de las aldeas de la Ribera Occidental colindantes con

---

<sup>5</sup> Publicado en *Ha'aretz*, 4 de noviembre de 2002 (Danny Rubinstein, "A Land of Roadblocks and Barriers").

asentamientos israelíes vienen sufriendo cierres recurrentes de las válvulas principales de las redes de suministro de agua."<sup>6</sup>

16. La nueva ocupación ha repercutido en todos los aspectos de la vida en Palestina. Se han registrado carencias de productos alimenticios básicos, interferencias con los servicios de salud por la denegación de acceso a médicos y hospitales, suspensión de los contactos familiares e interrupciones en la educación. Los servicios municipales, como el agua, la electricidad, los teléfonos y el sistema de depuración de aguas residuales, han sufrido cortes o interrupciones, y las FDI han denegado el permiso para reparar las instalaciones de suministro de los servicios municipales. Asimismo, se ha producido el cese casi total de la actividad en las manufacturas, la construcción, el comercio y los servicios públicos y privados, lo que ha tenido consecuencias graves para el sustento de la mayoría de la población.

17. La tasa de desempleo, que en septiembre de 2002 era del 9%, alcanza en la actualidad el 50, el 60 o el 80% en las diferentes zonas. La pobreza, que se define como la renta diaria per cápita de menos de 2 dólares, llega al 70%. Un total de 1,8 millones de palestinos recibe ayuda alimentaria u otras formas de apoyo humanitario de emergencia procedente de diversas fuentes, sobre todo del OOPS, el Programa Mundial de Alimentos y el Comité Internacional de la Cruz Roja (y lamentablemente, y para aumentar el sufrimiento de los palestinos, los colonos de algunas zonas han robado las cosechas de aceitunas). El 22% de los niños menores de 5 años padece malnutrición aguda o crónica, y el 20% tiene anemia por carencia de hierro. Los problemas de salud mental en los niños han aumentado de manera alarmante. La atención de la salud ha empeorado sobremanera debido a la falta de medicamentos y a la imposibilidad de llegar a los centros de salud. Como de costumbre, la situación en los campamentos de refugiados es especialmente deprimente, como pudo apreciarse cuando el Relator Especial visitó el campamento de refugiados de Balata, cerca de Naplusa, en agosto.

18. Con la nueva ocupación se han violado muchas de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, especialmente los artículos 6 (derecho a la vida), 7 (protección frente a tratos inhumanos o degradantes), 9 (libertad frente a la detención arbitraria), 12 (libertad de circulación), y 17 y 23 (derecho a la vida familiar). Pero ha sido en sus derechos económicos, sociales y culturales donde los palestinos han sufrido en mayor grado como consecuencia de la reocupación. Los derechos a trabajar y a tener la oportunidad de ganarse la vida (artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), a la alimentación, vestido y vivienda adecuados (art. 11), a la salud física y mental (art. 12), y a la educación (art. 13) carecen de significado en una sociedad sujeta al toque de queda y el bloqueo. Resulta incomprensible que acciones que causan tantas penalidades a tantas personas se consideren como una respuesta proporcional al terrorismo.

#### **IV. EL DILEMA DE LA AYUDA HUMANITARIA**

19. El régimen jurídico relativo a la ocupación, recogido en el derecho consuetudinario internacional, las Reglas del Convenio de La Haya de 1907 relativo a las leyes y usos de la

---

<sup>6</sup> Plan de Acción Humanitaria de 2003 para el Territorio Palestino Ocupado, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, noviembre de 2002, pág. 30.

guerra terrestre y el Cuarto Convenio de Ginebra, tiene por objetivo garantizar que, sean cuales sean las necesidades de la Potencia ocupante en materia de seguridad, los civiles residentes en el territorio ocupado puedan continuar normalmente su vida cotidiana. En el mundo actual, esto significa que la población civil deberá disponer de suficiente alimentación, vivienda, electricidad y agua; que no se interrumpirán los servicios municipales como la recogida de basura y la eliminación de aguas residuales; que las personas enfermas podrán recibir atención médica adecuada; y que no se obstaculizará la enseñanza.

20. El Cuarto Convenio de Ginebra desarrolla la cuestión de la responsabilidad de la Potencia ocupante para garantizar que se atenderán las necesidades básicas de los habitantes de un territorio ocupado. En él se impone a la Potencia ocupante el deber de "abastecer a la población en víveres y productos médicos" y de "importar víveres, medicamentos y cualquier otro artículo necesario cuando sean insuficientes los recursos del territorio ocupado (art. 55); de asegurar y mantener "los establecimientos y los servicios médicos y hospitalarios, así como la sanidad y la higiene públicas en el territorio ocupado" (art. 56); y de facilitar "el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y a la educación de los niños" (art. 50). Además, en el artículo 60 se establece que "los envíos de socorro no eximirán, en absoluto, a la Potencia ocupante de las responsabilidades que se le imponen en los artículos 55 [y] 56". El deber de ofrecer servicios de correos, telecomunicaciones y transporte y de mantener las instituciones de bienestar público puede también deducirse de lo establecido en el Cuarto Convenio de Ginebra y en las Reglas de La Haya<sup>7</sup>. Todas estas disposiciones equivalen a la obligación de la Potencia ocupante de instituir una administración civil adecuada en el territorio ocupado.

21. En virtud de los Acuerdos de Oslo, se transfirió a la Autoridad Palestina la competencia de la administración civil de la Ribera Occidental y Gaza. Sin embargo, hoy en día no está claro cuál es la autoridad competente de dicha administración. De hecho, las operaciones militares realizadas en 2002 destruyeron gran parte de la infraestructura de la Autoridad Palestina. Se ha suspendido el suministro de electricidad y agua, no hay servicios municipales, se impide el acceso a los alimentos, se obstaculiza la prestación de la atención médica, y la enseñanza ha sufrido graves interrupciones. En consecuencia, la competencia de la administración civil del Territorio Palestino Ocupado parece haber sido transferida a Israel. Sin embargo, Israel ha dejado claro que, aunque prevé una ocupación prolongada, no tiene intención de volver a asumir la competencia de la administración civil del territorio<sup>8</sup>.

22. La situación actual es insostenible. Según el derecho internacional humanitario, Israel no puede privar a la Autoridad Palestina de la capacidad de establecer una administración civil adecuada y eficaz, rechazando a la vez toda responsabilidad en dicha administración. Israel tiene la obligación jurídica de asumir esa competencia o bien permitir a la Autoridad Palestina que preste los servicios incluidos en una administración civil adecuada. Todas las Partes en el Cuarto Convenio de Ginebra tienen la clara obligación de adoptar medidas para que se

---

<sup>7</sup> M. Greenspan, *The Modern Law of Land Warfare*, Berkeley, CA, University of California Press, 1959, págs. 230 a 235. Véase también E. Benvenisti, *The International Law of Occupation*, Princeton, N. J., Princeton University Press, 1993.

<sup>8</sup> Véanse las declaraciones del Sr. Ben-Eliezer, Ministro de Defensa, y del General de División Amos Gilad, recogidas en la edición del 24 de junio de 2002 del *International Herald Tribune*.

restablezca una administración civil apropiada en el territorio palestino, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio, que les impone el deber de "hacer respetar" el Convenio "en todas las circunstancias".

23. La respuesta de la comunidad internacional ha sido proporcionar directamente ayuda humanitaria en vez de insistir en la obligación que pesa sobre Israel de prestarla. Sin duda esta es la única solución posible en la crisis actual. Si la comunidad internacional no actúa con generosidad proporcionando ayuda humanitaria, el pueblo palestino sufrirá un daño irreparable. Así pues el Relator Especial refrenda y reitera personalmente el llamamiento a la comunidad internacional para que preste ayuda humanitaria.

24. Al mismo tiempo, debe dejarse claro que, al proporcionar ayuda de esta naturaleza, la comunidad donante internacional libera a Israel de la carga de prestarla, y con ello podría parecer que contribuye a sostener la ocupación. Este dilema fue estudiado por la Misión de Evaluación Técnica de las Naciones Unidas en octubre de 2002, que en el Plan de Acción Humanitaria de 2003 para el Territorio Palestino Ocupado declaró:

"Al presentar sus planes, la misión era plenamente consciente de los dilemas fundamentales que se le planteaban. Esencialmente, se trata de determinar si hay que atender a las necesidades cada vez mayores de la población civil. Muchos de los palestinos y donantes con los que habló la misión argumentaron que, al subvenir a estas necesidades, la comunidad internacional estaría financiando la ocupación y facilitando que Israel continuara con sus políticas actuales. En la práctica, Israel quedaría exonerado de sus propias responsabilidades como Potencia ocupante en cuanto a la garantía de aprovisionamiento adecuado de alimentos, medicamentos y otras necesidades básicas de la población bajo su ocupación. Al mismo tiempo, no satisfacer las necesidades urgentes de la población cuando la comunidad internacional tiene cierta capacidad para ello, y cuando Israel no está dispuesto a hacerlo, supondría castigar doblemente a la población civil y hacer caso omiso del imperativo humanitario de salvar vidas y proteger a las víctimas del conflicto. Ante la ausencia de decisiones políticas para encarar las causas de esta emergencia humanitaria, la comunidad internacional de asistencia no tiene, pues, más opción que ayudar a mitigar los sufrimientos por cuanto la crisis continúa agravándose."<sup>9</sup>

## VI. DESTRUCCIÓN DE BIENES

25. La política y la práctica israelíes de destruir bienes (viviendas, edificios comerciales, locales de la Autoridad Palestina, olivares y explotaciones agrícolas) suscitan las más serias dudas sobre la voluntad de Israel de responder proporcionalmente a la violencia palestina.

26. Durante los primeros 18 meses de la segunda *intifada*, la Faja de Gaza fue el objetivo principal de la política de destrucción de Israel. Cientos de casas de los campamentos de refugiados de Jan Yunis y Rafa fueron reducidas a escombros, se bombardearon edificios en la ciudad de Gaza, y fértiles tierras de cultivo fueron "barridas" por bulldozers para crear zonas de protección baldías destinadas a carreteras reservadas especialmente a los colonos. A este

---

<sup>9</sup> *Op. cit.*, pág. 2.

respecto, Betsalem (Centro israelí de información para los derechos humanos en los territorios ocupados) comenta lo siguiente:

"El examen de las circunstancias en las que Israel ejecutó su política -la enorme escala de las demoliciones de casas, el arrancamiento de árboles, la destrucción de campos de cultivo, la manera en la que Israel decidió aplicar su política- indican clara e inequívocamente que estas opiniones [que los daños causados por las FDI fueron proporcionales y estuvo justificado por necesidades militares] son infundadas. El daño a la población civil fue excesivo en relación con las ventajas militares aparentemente buscadas por Israel al aplicar esta política...

Una política que perjudica a miles de inocentes y cuyas consecuencias son tan horrendas y de tan larga duración que constituye un supuesto de castigo colectivo, está prohibida por el derecho internacional humanitario."<sup>10</sup>

27. En 2002 la destrucción de bienes se produjo en las ciudades de la Ribera Occidental, cuando las FDI lanzaron ofensivas contra Yenín, Naplusa y Ramala tras una serie de atentados suicidas en Israel. Las estadísticas de organizaciones no gubernamentales (ONG) y las propias observaciones del Relator Especial en agosto, sugieren convincentemente que, más que la necesidad militar y el respeto del principio de proporcionalidad, fue la idea de castigo y represalia la que guió las acciones de las FDI.

28. Durante la Operación Muro Defensivo, entre el 29 de marzo y el 7 de mayo, se destruyeron 800 viviendas en Yenín, por lo que 4.000 personas quedaron sin hogar. El Banco Mundial calculó que las pérdidas habían sido de 83 millones de dólares. Según Amnistía Internacional, gran parte de la destrucción del campamento de refugiados de Yenín tuvo lugar después del 11 de abril, después de que el último grupo de combatientes palestinos se había rendido. En opinión de su delegado, el Comandante David Holley:

"Se produjeron acontecimientos posteriores al 11 de abril que, ni eran justificables militarmente, ni respondían a ninguna necesidad militar: las FDI arrasaron por completo el campo de batalla final después del cese de las hostilidades. Así pues, es de suponer que con la destrucción completa de las ruinas de la batalla se quería castigar a los habitantes."<sup>11</sup>

29. En Naplusa, 64 edificios en la Ciudad Vieja, entre ellos 22 de tipo residencial, fueron completamente destruidos o gravemente dañados, y 221 edificios más fueron dañados parcialmente. El Banco Mundial estimó los costos de reparación en 114 millones de dólares. Amnistía Internacional señala que:

---

<sup>10</sup> *Policy of Destruction. House Demolitions and Destruction of Agricultural Land in the Gaza Strip*, febrero de 2002, págs. 32 y 35.

<sup>11</sup> Amnistía Internacional, *op. cit.*, nota 4, pág. 41.

"Una serie de lugares religiosos o históricos fueron parcialmente destruidos o gravemente dañados en lo que en muchas ocasiones parecía ser destrucción gratuita sin necesidad militar."<sup>12</sup>

30. Los refugiados fueron el grupo más perjudicado por las ofensivas militares que tuvieron lugar entre el 27 de febrero y el 17 de marzo, y entre el 29 de marzo y el 7 de mayo. Más de 2.800 viviendas de refugiados sufrieron daños, y 878 casas fueron destruidas o demolidas, por lo que 17.000 personas quedaron sin hogar o con casas que debían repararse. El Banco Mundial calcula que la Operación Muro Defensivo causó daños materiales por un valor de 361 millones de dólares en toda la Ribera Occidental, en contraste con los 305 millones de dólares correspondientes a los daños contabilizados en los 15 meses de la segunda *intifada*<sup>13</sup>. Los negocios privados fueron los más perjudicados (97 millones de dólares), seguidos por el sector de la vivienda (66 millones de dólares), las carreteras (64 millones de dólares) y los monumentos del patrimonio cultural (48 millones de dólares).

31. En el pasado, se ha mantenido con frecuencia una táctica disciplinada y punitiva de destrucción de bienes. Sin embargo, la destrucción de bienes en la Operación Muro Defensivo adquirió un carácter tan gratuito que sorprendió incluso a los críticos más acérrimos de las FDI. En muchas de las casas registradas por las FDI, los soldados abrían boquetes en las paredes para acceder a las viviendas vecinas. En algunas ocasiones, hacían agujeros entre apartamentos contiguos en lugares a los que podían haber accedido desde un balcón o una ventana. Aún peores eran los informes sobre vandalismo, destrucción innecesaria de televisores y ordenadores en los hogares, escuelas y edificios de oficinas, y el pillaje<sup>14</sup>.

32. Desde hace tiempo, las fuerzas israelíes castigan a los familiares de los autores de crímenes contra Israel derribando sus casas. En agosto el Tribunal Supremo de Israel decidió no continuar revisando tales casos, por lo que quedó enteramente a discreción de los jefes militares ordenar los derribos de casas. Desde entonces, la demolición de las casas de atacantes suicidas y de militantes palestinos se ha acelerado. En muchos casos las familias de los militantes no eran conscientes de sus actividades, pero no por ello dejaron de ser castigadas. Entre julio y noviembre se demolieron 61 casas, con lo que 500 personas, más de 220 de las cuales eran niños, quedaron sin hogar.

33. El castigo colectivo es una violación grave del derecho internacional humanitario. El artículo 50 de las Reglas de La Haya de 1907 contiene una prohibición de dicha conducta, al igual que el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra, que establece que "no se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido". Además, el artículo 147 de este mismo Convenio prohíbe, al considerarlas infracciones graves del derecho internacional,

---

<sup>12</sup> *Ibíd.*, pág. 57.

<sup>13</sup> *International Herald Tribune*, 16 de mayo de 2002.

<sup>14</sup> Amnistía Internacional, *Israel and the Occupied Territories: The Heavy Price of Israeli Incursions* (Israel y los territorios ocupados: el alto precio de las incursiones israelíes), 12 de abril de 2002.

"la destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares y realizadas de modo ilícito y arbitrario".

## **VI. DETENCIONES**

34. Los asaltos a ciudades palestinas llevados a cabo en marzo y abril en el marco de la Operación Muro Defensivo y las posteriores operaciones militares llevadas a cabo en la Ribera Occidental entrañaron numerosas detenciones y encarcelamientos. Tan sólo en el período comprendido entre el 29 de marzo y el 5 de mayo, se detuvo a unos 7.000 palestinos. En muchas ciudades y campamentos de refugiados, se detuvo a todos los varones de entre 16 y 45 años. La mayoría fueron retenidos únicamente durante varios días. Los arrestos de este tipo constituyen una forma de castigo colectivo, pues en la mayoría de los casos no se tiene en cuenta la responsabilidad personal de los detenidos. En muchos casos, se sometió a los detenidos a un trato humillante e inhumano. Se los dejó en paños menores, se les vendaron los ojos, se los maniató, se los hizo desfilar ante las cámaras de televisión, fueron insultados, pateados, golpeados y recluidos en lugares insalubres. Aquellos que no fueron puestos en libertad quedaron detenidos sin juicio y no se les permitió consultar a un abogado. Algunos siguen detenidos con arreglo al régimen de detención preventiva; a otros con arreglo a lo dispuesto por la Orden Militar 1500, promulgada el 5 de abril para permitir el encarcelamiento prolongado de los detenidos desde el 29 de marzo. Se han denunciado torturas, como privación del sueño, palizas, sacudidas violentas, encadenamientos dolorosos a una pequeña silla, exposición a ruidos ensordecedores y amenazas de represalias contra familiares.

## **VII. DEPORTACIÓN Y RESIDENCIA FORZOSA**

35. El 3 de septiembre el Tribunal Supremo de Israel pronunció una sentencia por la que se permitía la deportación de dos palestinos desde Naplusa, su ciudad de residencia, a la Faja de Gaza acusados de haber ayudado a su hermano (que fue ejecutado extrajudicialmente por fuerzas israelíes el 6 de agosto) a cometer atentados contra ciudadanos israelíes. El Tribunal consideró que, aunque toda persona tiene el derecho básico a mantener su lugar de residencia, en el artículo 78 del Cuarto Convenio de Ginebra se establece que existen otras circunstancias en las que este derecho puede ser suspendido. El artículo 78 del Cuarto Convenio de Ginebra dispone lo siguiente:

"Si la Potencia ocupante considera necesario, por razones imperiosas, tomar medidas de seguridad con respecto a las personas protegidas, podrá imponerles, como máximo, una residencia forzosa o internarlas."

Además, el Tribunal consideró que en las circunstancias concurrentes en el asunto no se cumplían los supuestos enunciados en el artículo 78. Había que considerar a la Ribera Occidental y a la Faja de Gaza como un territorio sujeto a ocupación militar, por lo que en el asunto no se trataba de un traslado de una persona fuera de la zona sujeta a ocupación militar. Por este motivo, el Tribunal consideró que no era aplicable el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra por el que se prohíbe la deportación al territorio de la Potencia ocupante o a cualquier otro país.

## VIII. LOS NIÑOS Y EL CONFLICTO

36. Probablemente son los niños quienes más han sufrido en el presente conflicto. La seguridad personal de los niños, tanto palestinos como israelíes, se ha visto amenazada. Sin embargo, los niños palestinos, además, han sufrido la alteración de la vida familiar, la asistencia sanitaria y la educación. El Relator Especial, en su informe de marzo de 2002 a la Comisión (E/CN.4/2002/32, párrs. 40 a 53), destacaba las dificultades de los niños palestinos, en particular de los detenidos y los presos, e hizo un llamamiento a las autoridades israelíes para que investigasen las acusaciones de tratos inhumanos. Lamentablemente este llamamiento no surtió ningún efecto. Desde entonces, el UNICEF y algunas ONG como Defensa de los Niños-Movimiento Internacional<sup>15</sup> y Amnistía Internacional<sup>16</sup>, también han tratado del tema de los padecimientos de los niños y han hecho un llamamiento a todos los grupos en conflicto para que protejan a los niños. El 15 de noviembre de 2002, la Tercera Comisión de la Asamblea General aprobó un proyecto de resolución en el que expresaba su preocupación porque los niños palestinos siguiesen privados bajo la ocupación israelí de muchos de los derechos básicos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, destacaba la urgente necesidad de que los niños palestinos pudiesen "llevar una vida normal, libre de ocupación extranjera, destrucción y miedo en su propio Estado", e instaba a la comunidad internacional a que proporcionase "la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la grave crisis humanitaria a que se enfrentan los niños palestinos y sus familias".

37. Más de 400 niños palestinos y 100 israelíes han resultado muertos desde septiembre de 2002 y son miles los heridos graves. Los niños israelíes murieron principalmente a causa de los atentados suicidas con explosivos y los ataques a los asentamientos. Muchos niños palestinos murieron por disparos de bala cuando lanzaban piedras contra las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI), pero, en la mayoría de los casos, especialmente en el año anterior, las muertes de niños palestinos se debieron a los disparos indiscriminados y a los bombardeos de barrios residenciales por las FDI cuando no había intercambio de disparos y en circunstancias en las que las vidas de los soldados de las FDI no corrían ningún riesgo. Otros resultaron muertos en las operaciones para asesinar a activistas palestinos, en las que se dispararon misiles contra vehículos y viviendas. Con frecuencia se minimizan las muertes de niños utilizando el término "daños colaterales". Las pruebas parecen indicar que ni a las FDI ni a los grupos de activistas palestinos les importa la vida de los niños.

38. Más de 1.500 niños palestinos menores de 18 años están arrestados y detenidos desde septiembre de 2002 por delitos relacionados con el levantamiento. La mayoría han sido detenidos acusados de haber lanzado piedras a los soldados israelíes. El 28 de agosto, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional informó de que las autoridades israelíes habían encarcelado a 350 niños, 15 de ellos en régimen de detención administrativa. Entre marzo y mayo, se detuvo y encarceló a unos 700 niños, aunque durante períodos breves. Como se afirma en el informe a la Comisión (párrs. 48 a 53), se tiene información fidedigna de casos de torturas

---

<sup>15</sup> *Violations of Children's rights Stemming from the Israeli Occupation* (Violaciones de los derechos del niño derivadas de la ocupación israelí), agosto de 2002.

<sup>16</sup> *Israel, los territorios ocupados y la Autoridad Palestina: Matar el futuro: Niños en la línea de fuego*, MDE 02/005/2002, octubre de 2002.

y tratos inhumanos infligidos a menores en espera de juicio o una vez encarcelados. La cuestión de la justificación de la tortura en el supuesto conocido como "de la bomba de relojería en marcha" sigue siendo controvertida en Israel. Sin embargo, el debate no guarda relación con el tratamiento dispensado a los niños detenidos por lanzar piedras. La tortura o el trato inhumano de los niños no pueden justificarse ni jurídica ni moralmente.

39. Las ofensivas militares y los toques de queda alteraron gravemente la educación de los niños palestinos durante la primavera y el verano de 2002. En septiembre, tras el inicio del nuevo curso académico, la situación seguía siendo grave, aunque la mayoría de los niños ya habían vuelto a la escuela o recibían enseñanza de otra forma. En octubre el UNICEF informó de que más de 226.000 niñas y más de 9.300 profesores no podían llegar hasta sus aulas por las restricciones a la libertad de circulación impuestas por las FDI. Además, se habían cerrado más de 580 escuelas debido a los toques de queda y a los cierres de carreteras impuestos por los militares. Esta situación ha dado lugar a la creación de un sistema de escolarización alternativa que permite a los niños cursar estudios en viviendas particulares o en mezquitas. Muchos padres no pueden enviar sus hijos a la escuela. Según el UNICEF unos 317.000 niños palestinos en edad escolar necesitan asistencia financiera urgente.

40. La crisis humanitaria resultante de las repetidas incursiones militares, las demoliciones de viviendas, los toques de queda y los bloqueos ha dejado su impronta en los niños palestinos: miles de ellos se han quedado sin hogar, dos tercios viven por debajo del umbral de pobreza, el 22% de los menores de 5 años padecen malnutrición y la mayoría han quedado traumatizados psicológicamente. Debido a la ocupación militar de Israel, los niños, que constituyen el 53% de la población palestina, viven en un ambiente hostil, están continuamente expuestos a ataques que pueden costarles la vida, y se ven privados de una vida familiar normal, de una nutrición y unos cuidados sanitarios adecuados, de una educación normal y deben estar recluidos en sus casas durante los toques de queda. Este tipo de trato inevitablemente engendra un odio hacia el ocupante militar que no augura nada bueno para el futuro.

## **IX. EXPANSIÓN TERRITORIAL: EL MURO Y LOS ASENTAMIENTOS**

41. La inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, aun cuando la fuerza se haya utilizado en defensa propia, es un principio aceptado del derecho internacional (véase la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General). Esa es la razón de que la comunidad internacional se haya negado siempre a reconocer la anexión por Israel de la Jerusalén oriental (resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad) y del Golán (resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad). Cuando se produce abiertamente una expansión territorial, como en el caso de la pretendida anexión de la Jerusalén oriental y del Golán, la reacción de la comunidad internacional, que se expresa por medio de las Naciones Unidas, ha sido clara y firme. Sin embargo, la actual anexión que subrepticamente lleva a cabo Israel no ha recibido una condena igual de enérgica.

### **El muro**

42. La construcción de un muro de seguridad entre Israel y el Territorio Palestino Ocupado se presenta como una medida de seguridad. Si el muro discurriese a lo largo de la Línea Verde que marca la frontera establecida en 1967 entre Israel y el Territorio Palestino Ocupado, hubiere sido posible limitar el debate sobre este asunto a la cuestión de si un muro de seguridad de este tipo puede resultar eficaz. Sin embargo, como se prevé que el muro se adentrará en territorio palestino encerrando aproximadamente el 7% de su superficie, donde se encuentran tierras de labor fértiles, recursos hídricos y aldeas, es difícil no concluir que se trata de una anexión *de facto* en la que la situación de la seguridad se utiliza como pretexto para la expansión territorial.

### **Asentamientos**

43. Los asentamientos pueden considerarse como otro elemento de esa estrategia. La comunidad internacional ha dejado claro que los asentamientos de civiles israelíes en el Territorio Palestino Ocupado viola el párrafo sexto del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra y en repetidas ocasiones ha instado a Israel a que "congele" el crecimiento de los asentamientos a la espera de un acuerdo de paz que entrañará el desmantelamiento de todos los asentamientos. Muchos consideran actualmente que es falsa la afirmación de Israel de que limitará la expansión de los asentamientos al "crecimiento natural". Fueron precisamente el continuo crecimiento del número de colonos (5,6% desde enero de 2001), la expansión de los asentamientos (recurriendo a la artimaña de volver a trazar los límites de los actuales asentamientos mediante la creación de puestos de avanzada) y los incentivos económicos para el asentamiento de colonos en el Territorio Palestino Ocupado fueron las causas de la caída del gobierno de coalición del Likud y el Partido Laborista. En estos momentos es obvio que el Gobierno de Israel no tiene la voluntad de desmantelar los asentamientos ilícitos y que está decidido a alentar la creación de nuevos asentamientos y a la instalación de nuevos colonos. En noviembre, tras un tiroteo entre palestinos e israelíes en Hebrón, que causó la muerte a 12 agentes de seguridad de Israel, el Gobierno anunció que permitiría la construcción de un nuevo asentamiento para unir Kiryat Arba, un asentamiento de unos 7.000 habitantes cercano a Hebrón, con el enclave judío de esta ciudad, en el que residen 450 colonos.

44. Se dirá, sin duda, que los comentarios sobre la expansión territorial por medio de la "Gran Muralla", los asentamientos y las amplias carreteras de seguridad que unen los asentamientos entre sí y con Israel no entran en el "mandato de derechos humanos" del Relator Especial. Sin embargo, esto no es así. La expansión territorial concierne al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos por tres motivos: en primer lugar, porque los asentamientos violan el Cuarto Convenio de Ginebra; en segundo lugar, porque la expansión territorial de Israel y la fragmentación del Territorio Palestino Ocupado ocasionada por los asentamientos afecta al derecho del pueblo palestino a la libre determinación; y en tercer lugar, porque las acciones de este tipo plantean graves interrogantes sobre la sinceridad de Israel cuando afirma que su reacción es proporcional a la violencia palestina. Es difícil considerar que la expansión territorial, acompañada por la afluencia de nuevos colonos, es una reacción proporcional al terrorismo.

## **X. CONCLUSIÓN: NUEVO EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD**

45. La determinación de la proporcionalidad de las medidas adoptadas por Israel en respuesta a la violencia palestina no incumbe al Relator Especial sino a la Comisión de Derechos Humanos o al Consejo de Seguridad. El cometido del Relator Especial no es más que plantear las cuestiones que es preciso examinar en este ámbito.

46. Como ya se ha dicho, Israel tiene intereses legítimos en materia de seguridad. No se puede discutir su derecho a reaccionar ante los atentados terroristas y a impedir que se produzcan otros actos de este tipo. Cuando esta reacción adopta la forma de una acción militar contundente contra activistas y sus bases, pocos serán los que pongan en tela de juicio la necesidad militar de dicha acción o la relación entre ataque y respuesta. Pero cuando la acción entraña un uso excesivo de la fuerza sin distinción entre civiles y combatientes, y provoca una crisis humanitaria que pone en peligro los medios de vida de todo un pueblo, la muerte y el trato inhumano de niños, la destrucción a gran escala de bienes y la expansión territorial, cabe interrogarse seriamente sobre la proporcionalidad de la reacción de Israel y los límites de la necesidad militar.

-----